CONSORCIO
OBRAS LIMAGOT

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2024.

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE SUBA

Ref.: Subsanación Proceso No. FDLS-LP-006-2024

De acuerdo a la evaluación publicada por la Entidad y basándonos en lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018: " *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas NO SERVIRÁN DE TÍTULO SUFICIENTE PARA EL RECHAZO DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS. EN CONSECUENCIA, TODOS AQUELLOS REQUISITOS DE LA PROPUESTA QUE NO AFECTEN LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE, PODRÁN SER SOLICITADOS POR LAS ENTIDADES EN CUALQUIER MOMENTO, HASTA LA ADJUDICACIÓN.*", de igual manera, respondiendo a la observación de la entidad, nos permitimos allegar la siguiente información:

ACLARACIÓN REQUERIMIENTO

3.3.1. La fecha de creación del usuario proponente plural en Secop II.

- 22 de mayo de 2024.

3.3.2. Si han presentado ofertas a más procesos de contratación con el usuario proponente plural.:

- Se aclara a la entidad que si se han presentado a posibles ofertas toda vez que no se había presentado inconvenientes a ningún proceso.

3.3.3. Si han suscrito o si se encuentran en proceso de suscripción de contratos, con el usuario proponente plural.:

- Se suscribió el CONTRATO SA-MC-05-2024, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA Y CONSORCIO OBRAS LIMAGOT.

3.3.4. Si al momento de creación del usuario cargaron el «Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)», del proceso de la referencia.

- Se creo un documento general, mismo que la entidad envía en el requerimiento.

311 882 1750
licitaciones@limacormy.co
Carrera 29b No. 71 - 43, Bogotá D.C.

De igual forma se requiere a la entidad que habilite la propuesta toda vez que en ningún documento del proceso de referencia la entidad limito la participación de consorcios y/o unión temporal bajo el concepto por el cual se inhabilita la propuesta, por ende, no tendría validez rechazar o inhabilitar las propuestas si estas condiciones no fueron establecidas dentro del tiempo de traslado de las observaciones y adendas, por lo que la entidad estaría cambiando las condiciones establecidas en el mismo.

Además esta condición no ha sido una limitante en ningún otro proceso de contratación pública, ni en otras alcaldías, tener en cuenta que el pliego es inmodificable y no se puede cambiar sus condiciones.



Firma representante legal PRINCIPAL CONSORCIO OBRAS LIMAGOT.
Nombre: Mónica Marcela Coronado Rodríguez
Identificación: 53.006.409 de Bogotá D.C
Dirección: Cra 29B No. 71-43
Teléfono: (601) 8051596